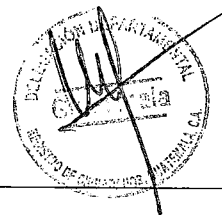




Tribunal Supremo Electoral



PE-DDG-R-167-2023/WCG
EXPEDIENTE 204-2023

PARTIDO POLITICO FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL

---LEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, Guatemala, veintiséis de marzo del año dos mil veintitrés. -----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político **FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL** a través de su Representante Legal **Javier Alfonso Hernández Franco**, en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa Organización Política para optar a los cargos de **Corporación Municipal del Municipio de SAN JOSE PINULA, Departamento de Guatemala**, en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y;

CONSIDERANDO I

Que la literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: "*a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de sus jurisdicción.*", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "...*Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso...*".

CONSIDERANDO II

Que la solicitud contenida en el formulario de mérito, fue presentada ante esta Delegación Departamental en fecha **trece de marzo de dos mil veintitrés**, junto con la documentación que para el efecto regulan los artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 53 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada.

CONSIDERANDO III

Que la candidata postulada al cargo de **SINDICO TITULAR 2**, Norma Judith Alvarado Mejía, **CONCEJAL SUPLENTE 2**, Andrea Celeste Alvarado Diaz y **CONCEJAL SUPLENTE 3**, Simón Aju López, no acreditan Residencia Electoral en el municipio de San José Pinula, donde se postulan

CONSIDERANDO IV

Que los candidatos postulados, reúnen las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y no están comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo 45 del mismo cuerpo legal, según se deduce de la documentación de soporte presentada por cada uno de los candidatos postulados

.../



Tribunal Supremo Electoral

CONSIDERANDO V

Que del estudio del expediente se desprende, que las postulaciones fueron realizadas de conformidad con lo que establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos, deviniendo en consecuencia procedente resolver lo que en derecho corresponde y que provienen de **Sesión de Comité Ejecutivo Nacional** del Partido Político FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL, conforme acta número cinco guion dos mil veintitrés (5-2023), de fecha **siete de marzo del año dos mil veintitrés**, en virtud que según controles del Departamento de Organizaciones Políticas, el partido **no** cuenta con organización partidaria vigente en el Municipio de SAN JOSE PINULA departamento de Guatemala.

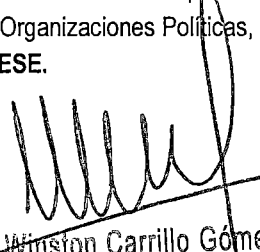
POR TANTO:

Esta Delegación, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 29 literal d), 94 Bis, 167 literal d), 169 literal a), 212, 213, 214, 215, 216 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 49, 50, 51, 52, 53, 55 literal b) y c), 57, 59, 59 bis y 60 de su Reglamento. Al resolver DECLARA:

I. CON LUGAR lo solicitado por el Partido Político FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL, a través de su Representante Legal, Javier Alfonso Hernández Franco, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a cargos de la Corporación Municipal del Municipio de SAN JOSE PINULA departamento de Guatemala, que postula el Partido Político FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL, a participar en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, conforme planilla postulada oportunamente en el orden siguiente:

ALCALDE	HARRY EDWARD PRAHL PALACIOS
Síndico Titular 1	GODOFREDO MORALES AMADO
Síndico Titular 2	NORMA JUDITH ALVARADO MEJIA
Síndico Suplente 1	GLENDA JOHAJANNA GALINDO ESCOBEDO
Concejales Titular 1	ANA SOFIA MORALES FERNANDEZ
Concejales Titular 2	ANA PATRICIA MORALES FERNANDEZ PRAHL
Concejales Titular 3	PETER ABRAHAM RTEPEQUE
Concejales Titular 4	JONNATHAN ALEJANDRO ULUAN CHACON
Concejales Titular 5	JOSE CRISTOBAL ALVAREZ ALVAREZ
Concejales Titular 6	LUCAS ALVAREZ GOMEZ
Concejales Titular 7	VACANTE POR NO POSTULAR CANDIDATO
Concejales Suplente 1	ALBA PATRICIA FERNANDEZ NAVARRO
Concejales Suplente 2	ANDREA CELESTE ALVARADO DIAZ
Concejales Suplente 3	SIMON AJU LOPEZ

II. VACANTE, el cargo de **SINDICO TITULAR 2, CONCEJAL SUPLENTE 2 y CONCEJAL SUPLENTE 3**, toda vez que los candidatos, en su respectivo orden, Norma Judith Alvarado Mejía, Andrea Celeste Alvarado Diaz y Simón Aju López, no acreditan Residencia Electoral en el municipio de San José Pinula, donde se postulan. **III.** Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender la credencial que en derecho corresponde. **IV. NOTIFÍQUESE.**


Lic. Winston Carrillo Gómez
Delegado Departamental de Guatemala
Registro de Ciudadanos
Tribunal Supremo Electoral





Tribunal Supremo Electoral

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala siendo las Nueve horas con cuarenta minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, en la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, ubicada en la primera calle seis guion treinta y nueve zona dos del municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala. Notifiqué al Partido Político **FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL –FCN NACION-** el contenido de la RESOLUCIÓN número PE-DDG-R-No.167-2023/WCG, de fecha 26/03/2023 emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de Guatemala, referente a: Resolución de solicitud de inscripción de los candidatos postulados para optar a cargos de la Corporación Municipal de: SAN JOSE PINULA Por cedula que entregue a: Didiana Alvarez Carrillo, quien se identifica con el documento personal de identificación DPI número: (1594323320109). Quién con la calidad con la que actúa, firma de enterado (a) de conformidad. **DOY FE.**

f) [Signature]
NOTIFICADO (A)

[Signature]
Licda. Mabel Janette Guerra
Notificador



Delegado Auxiliar Departamental del Registro de Ciudadanos en Guatemala